CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL

CLÍNICA FOIANINI®

Amamos la Vida

© Clínica Foianini
Código Institucional de referencia: CGIM-MAN-03
Primera edición, agosto de 2017
Santa Cruz - Bolivia

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 1
II. VALORES INSTITUCIONALES 1
III. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON SUS PACIENTES 1
1. DERECHOS DEL PACIENTE 1
2. DEBERES DEL PACIENTE 2
IV. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS COLABORADORES 2
1. RELACIONES BASADAS EN EL TRATO EQUITATIVO 2
2. CONDICIONES LABORALES 3
3. RECHAZO AL ACOSO 3
4. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN 3
5. RECHAZO AL FRAUDE 3
6. USO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA 3
7. CONFLICTO DE INTERÉS 3
8. DECÁLOGO DE LA GENTILEZA DEL COLABORADOR DE LA CLÍNICA FOIANINI 4
V. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA SOCIEDAD 4
1. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS 4
2. CUIDADO AMBIENTAL 4
3. EDUCACIÓN EN SALUD 4
VI. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS PROVEEDORES 5
1. MANEJO DE REGALOS Y OBSEQUIOS 5
2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN 5
VII. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTADO 5
1. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y REGULACIONES 5
2. RELACIONES DE COOPERACIÓN Y TRANSPARENCIA 5
3. RECHAZO A LA CORRUPCIÓN 5
4. INFORMACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON EL ESTADO 5
VIII. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD 5
1. DERECHOS DEL PROFESIONAL DE LA SALUD 6
2. DEBERES DEL PROFESIONAL DE LA SALUD 6
IX. RELACIÓN ENTRE PROFESIONALES DE LA SALUD 8
X. RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD CON LOS SISTEMAS DE SALUD 8
XI. PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL 8
1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA 8
2. JURAMENTO DE HIPÓCRATES 9
3. PLEGARIA DE MAIMÓNIDES 10
4. DECLARACIÓN DE HELSINKY 10

I. INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, la Clínica Foianini construye su identidad en principios éticos basados en la adopción de conductas honestas, constructivas y confiables, que promueven la calidad del servicio, una atención sobresaliente y, por ende, la búsqueda de la satisfacción y bienestar de sus pacientes y familiares.

Las decisiones que la Clínica Foianini toma cotidianamente afectan a las personas que hacen parte de sus grupos de interés (pacientes y familiares, profesionales de la salud, proveedores, colaboradores, sociedad y estado), lo que implica un relacionamiento fundado en su misión, sus valores, sus políticas y su compromiso con la sociedad.

El presente **"Código de Comportamiento Institucional"** es un marco de referencia que presenta a los directivos, administradores, profesionales de la salud y colaboradores, un criterio general de acción y de decisión, acorde con los valores institucionales de la Clínica Foianini.

II. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Clínica Foianini son:

- **Amor a la vida:** Valoramos cada vida humana, dando una adecuada atención médica y un trato basado en el respeto y la dignidad del paciente.
- **Vocación de servicio:** La orientación de los servicios de la Clínica Foianini está enfocada a proporcionar al paciente y sus seres queridos el máximo de satisfacción y bienestar.
- **Confiabilidad y seguridad:** Comprometidos a brindar servicios médicos confiables con responsabilidad hacia nuestros pacientes y la comunidad, cumpliendo estándares internacionales.
- **Honestidad:** Nos distinguimos por pensar, comunicarnos y actuar con honestidad, sinceridad, confidencialidad y profesionalismo.
- **Trabajo en equipo:** Nuestro personal asistencial trabaja en equipo con incondicional espíritu de colaboración, en función de la salud y el bienestar del paciente.
- **Crecimiento:** Facilitamos la actualización y capacitación continua del personal de salud y de los colaboradores. Buscamos avanzar en equipamiento e infraestructura.

III. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON SUS PACIENTES

En consonancia con las normas vigentes, la Clínica Foianini está comprometida a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos del paciente como así también el cumplimiento de sus deberes.

1. DERECHOS DEL PACIENTE

Todo paciente tiene derecho a:

a. Una atención médica humanizada y de calidad

- Brindar al paciente un trato cálido, atento y respetuoso.

b. Respeto a su dignidad como ser humano, sus creencias y valores étnicos culturales.

- Brindar asistencia médica conforme a las pautas culturales y religiosas del paciente, siempre y cuando éstas no afecten a terceros, asegurando además la ausencia de discriminación.
- Facilitar atención religiosa y espiritual si el paciente lo requiere.

c. A la confidencialidad

- Asegurar la confidencialidad de la Historia Clínica, diagnóstico y pronóstico del paciente.

d. Al secreto médico

- Toda la información competente al paciente debe manejarse con estricta confidencialidad y se puede dar a conocer únicamente con la autorización expresa del paciente, lo cual no limita la obligación de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

e. **Información adecuada y oportuna sobre su estado de salud para tomar decisiones libre y voluntariamente.**
- Explicar al paciente, en forma clara y comprensible, sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico; como así también, sobre los posibles efectos imprevistos de su asistencia.
- Acceder al expediente clínico del paciente siguiendo el procedimiento establecido por la institución.
- Si el paciente es incapaz de participar en esas decisiones relacionadas a su asistencia, puede hacerlo su representante legal.
- Respetar el derecho del paciente a rechazar tratamientos conforme a lo permitido por la ley o bien a interrumpir su tratamiento.
- Otorgar al paciente toda la información necesaria acerca de la posibilidad de ser donante de órganos y facilitarle los medios para que exprese su voluntad al respecto.

f. **Libre elección sobre el personal de salud que lo asiste, de acuerdo a disponibilidad institucional.**
- Permitir al paciente la elección de su médico tratante, en el marco de la disponibilidad y las normas operativas de la Institución.

g. **Reclamar y denunciar si considera que sus derechos humanos han sido vulnerados durante la atención médica.**

h. **Disponer de un horario y tiempo suficiente para una adecuada atención.**

i. **Respeto a su intimidad**
- Respetar la privacidad del paciente durante el proceso asistencial, verificando con el paciente el grado de privacidad consentida en la asistencia médica, con respecto a la observación de profesionales en formación o estudiantes.

j. **Trato justo y equitativo sin desmedro de su condición socioeconómica, étnico cultural, de género y generacional**
- Asistir al paciente conforme a sus pautas culturales, siempre y cuando éstas no afecten a terceros, asegurando además la ausencia de discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, edad, o condiciones socioeconómicas, entre otras.
- Brindar la protección adecuada en la atención de niños, discapacitados y ancianos.

k. **Solicitar la opinión de otro médico en cualquier momento.**

l. **Negarse a participar en investigaciones o enseñanzas de la medicina, salvo en situaciones establecidas por ley**

m. **Apoyar en la práctica médica como voluntarios en el tratamiento de enfermedades graves y ayudar a su rehabilitación.**

2. DEBERES DEL PACIENTE

Todo paciente se compromete a:

a. **Brindar un trato digno y respetuoso al personal de salud.**

b. **Cumplir oportuna y disciplinadamente las prescripciones e indicaciones médicas.**

c. **Comunicar de manera veraz y completa sus antecedentes de salud, personales y familiares.**

IV. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS COLABORADORES

La Clínica Foianini ha definido los siguientes principios en la relación con sus colaboradores:

1. RELACIONES BASADAS EN EL TRATO EQUITATIVO

La Clínica Foianini promueve un trato equitativo, en relación con el acceso al empleo y las condiciones adecuadas de trabajo.

En la Clínica Foianini no se tolera ningún trato discriminatorio por condición de género, raza, color, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus colaboradores.

2. CONDICIONES LABORALES

La Clínica Foianini impulsa una cultura y un clima laboral basados en el respeto, y ofrece a sus colaboradores un ambiente seguro, en el cual los riesgos que amenacen su seguridad y salud estén debidamente administrados e interiorizados por cada uno de ellos.

3. RECHAZO AL ACOSO

La Clínica Foianini promueve un ambiente de trabajo donde no hay lugar a manifestaciones de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo, así como abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de todos los colaboradores.

4. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la Clínica Foianini se respeta, mantiene y protege adecuadamente la privacidad de todos los colaboradores. Del mismo modo todos los colaboradores tienen la responsabilidad de no divulgar información estratégica o confidencial a la que tengan acceso por las funciones de su cargo, preservando de esta manera la calidad del servicio prestado por la Institución.

5. RECHAZO AL FRAUDE

La Clínica Foianini rechaza cualquier tipo de fraude que cometa cualquiera de sus colaboradores.

6. USO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

La Clínica Foianini suministra a sus colaboradores los elementos, recursos y medios requeridos para realizar sus actividades laborales y el desempeño adecuado de los procesos, de acuerdo con las necesidades propias del cargo. En este sentido, los colaboradores deben utilizar los bienes, instalaciones y recursos que tiene la Clínica Foianini, evitando que se utilicen directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, o que sirvan para propiciar acciones que puedan causarle perjuicios.

Estas obligaciones implican:

- ✓ **Proteger y cuidar los activos de la empresa** de los que se disponga o a los que se tenga acceso, los cuales deberán ser utilizados de forma acorde con la finalidad de las funciones profesionales definidas.
- ✓ **Proteger los sistemas informáticos,** extremando sus medidas de seguridad.
- ✓ Utilizar racionalmente los **recursos naturales** y proteger el **medio ambiente.**

7. CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de interés se materializa cuando en razón de sus funciones, el colaborador al realizar una acción, omitirla o tomar una decisión, debe escoger entre su interés personal y el de la Institución, cliente o proveedor; generando con su decisión, acción u omisión un indebido beneficio que no recibiría de otra forma. El interés personal es aquel asunto que afecta a un colaborador o a una persona con él vinculada.

Ningún colaborador participará en contratos o negociaciones en las cuales se encuentre en un conflicto de interés, lo mismo aplicará para sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Ante los conflictos de interés, la actuación de los colaboradores de la Clínica Foianini deben regirse considerando:

- ✓ **Lealtad:** Actuar en todo momento con lealtad a la Clínica Foianini y sus socios, independientemente de sus intereses propios o ajenos.

- ✓ **Abstención:** No intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Institución, a las personas o entidades con las que exista conflicto.
- ✓ **Confidencialidad:** Quien se encuentre en una situación de conflicto de interés debe abstenerse de acceder o divulgar información calificada como confidencial que afecte el conflicto.
- ✓ **Información:** Los colaboradores que tengan conflictos de interés deben informar a su jefe jerárquico inmediato, mediante documento escrito.

8. DECÁLOGO DE LA GENTILEZA DEL COLABORADOR DE LA CLÍNICA FOIANINI

Por otro lado la Clínica Foianini ha construido con sus colaboradores un "Decálogo de la Gentileza" cuyo propósito es elevar el nivel de vocación de servicio del personal de nuestra Institución. El colaborador de la Clínica Foianini:

1) Es cordial con todas las personas: compañeros, clientes y colaboradores.
2) Usa un tono de voz gentil y sereno, incluso en momentos difíciles.
3) Se dirige a las personas pidiendo por favor y dando las gracias, siempre con una sonrisa.
4) Es puntual, respeta y considera el tiempo de los demás.
5) Brinda solución oportuna a las necesidades de los clientes, colaboradores y personas en general.
6) Es empático, se pone en el lugar de las otras personas.
7) Es tolerante y acepta diversos pensamientos, expresión y cultura.
8) Hace que las personas que visitan y forman parte de la clínica tengan una grata experiencia.
9) Promueve el trabajo en equipo y se integra.
10) Es considerado con la Institución, los recursos y las personas.

V. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA SOCIEDAD

La Clínica Foianini mantiene un comportamiento respetuoso y una actitud de diálogo con la sociedad, así como un compromiso institucional con la educación en salud para la comunidad a través de diversos canales (cursos, jornadas, talleres y publicaciones gratuitas, etc.)

1. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

La Clínica Foianini realiza todas sus operaciones en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos. Particularmente se vincula en sus actuaciones con los derechos humanos reconocidos por las legislaciones nacionales e iniciativas globales.

De manera categórica, rechaza que: cualquiera de sus grupos de interés realice directamente o actúen como cómplices de prácticas que violen los derechos humanos, cualquier tipo de pago destinado a sufragar grupos armados al margen de la ley, contribuir al terrorismo o al lavado de activos, y el trabajo infantil o cualquier forma de trabajo forzado; comprometiéndose a dar a conocer esta posición a sus grupos de interés, especialmente a proveedores y contratistas.

2. CUIDADO AMBIENTAL

La Institución capacita y compromete a su personal, en forma permanente, activa y responsable, en la protección y conservación del medio ambiente.

En este mismo sentido, respeta el ordenamiento legal en cuanto a la salud ambiental, para un desarrollo ambiental sustentable.

3. EDUCACIÓN EN SALUD

La Institución capacita, interviene y promueve en forma permanente y activa, la protección y cuidados de la salud, y la calidad de vida mediante la prevención y solución de las causas primordiales de los problemas de salud.

VI. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS PROVEEDORES

La Clínica Foianini fomenta relaciones con los proveedores basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua, evitando cualquier tipo de trato fraudulento.

1. MANEJO DE REGALOS Y OBSEQUIOS

Como norma general los colaboradores de la Clínica Foianini no pueden dar ni aceptar, obsequios, ni cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios.

No están incluidos en esta prohibición:

- ✓ Objetos o atenciones de escaso valor, sean estos promocionales o los usuales en épocas como navidad y aniversarios de la institución.
- ✓ Invitaciones a capacitaciones técnicas, siempre y cuando la Clínica Foianini apruebe la participación del colaborador o bien cubra los gastos de pasajes y viáticos.

2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los colaboradores proporcionan a los proveedores la información necesaria para las relaciones contractuales o de seguimiento en condiciones equitativas.

La Clínica Foianini se compromete a mantener en confidencialidad cualquier información del proveedor, salvo la que deba ser entregada por disposición legal o interna u orden judicial, incluyendo la relativa a sus operaciones y negocios, productos y servicios, marcas, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias, costo e información financiera. Asimismo, se incluye cualquier documento y/o medio electrónico considerado como confidencial por el proveedor.

VII. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTADO

La Clínica Foianini fomenta su relación con el Estado en los siguientes principios:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y REGULACIONES

La Clínica Foianini cumple todas las leyes, normas y regulaciones vigentes.

2. RELACIONES DE COOPERACIÓN Y TRANSPARENCIA

La Clínica Foianini mantiene buenas relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y demás instituciones del Estado, relaciones basadas en principios de cooperación y transparencia.

3. RECHAZO A LA CORRUPCIÓN

La Clínica Foianini rechaza que sus directivos, administradores y colaboradores realicen prácticas denotadas como corrupción. En este sentido, bajo ningún pretexto, se acepta que los colaboradores den alguna forma de pago u otro beneficio para persuadir a un tercero, público o privado, que tome una decisión que convenga a la Institución o para que un servidor público agilice una acción administrativa rutinaria.

4. INFORMACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON EL ESTADO

La Clínica Foianini mantiene con las autoridades públicas locales, regionales o nacionales, canales estables de comunicación para responder a las peticiones formales de información. Así mismo rinde cuentas a estas instituciones cuando es pertinente.

Ante las autoridades públicas, la Clínica Foianini, representa sus intereses legítimos y posiciones como Institución de manera transparente, rigurosa y coherente.

VIII. RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

En consonancia con las normas vigentes, la Clínica Foianini está comprometida a brindar a nuestros profesionales de la salud las condiciones necesarias para una atención con calidad y seguridad para nuestros pacientes.

1. DERECHOS DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

El personal de salud tiene derecho a:

a. Una remuneración justa

- Que los profesionales en relación de dependencia perciban una remuneración justa en relación al trabajo desarrollado.

b. Un trato digno por parte del paciente, los familiares de éste y la comunidad

- Que los profesionales actuantes en la institución reciban un trato digno por parte de los pacientes y sus familiares.

c. Un trabajo en condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones

- Que cuenten con los recursos disponibles e instalaciones apropiadas y seguras para el desarrollo de la actividad asistencial, centrada en el respeto por las personas, en particular de los pacientes.

d. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones

- Que su juicio clínico (diagnóstico y terapéutico) y su libertad prescriptiva sean respetados, así como el poder declinar la atención de algún paciente, siempre que su decisión se sustente sobre bases éticas, científicas y normativas de la Institución.

e. Que se respete su criterio profesional, diagnóstico terapéutico y su libertad prescriptiva

- Que los procesos establecidos en la asistencia médica se sustenten sobre bases éticas, científicas y protocolos vigentes.

f. Recibir capacitación y actualización de su Institución.

- Fortalecer sus conocimientos y formación profesional, garantizando a nuestros pacientes una atención asistencial por profesionales competentes y actualizados.
- Conscientes del valor social que representa, la Clínica Foianini pone especial énfasis en la educación de residencia médica, formando profesionales de excelencia, con alta sensibilidad social, capaces de encarar y resolver problemas dominantes de la salud crítica del país y la región.

2. DEBERES DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

Todo profesional de la salud debe promover siempre el bienestar de sus pacientes, tomando las decisiones que más les beneficien, teniendo en cuenta sus intereses y preferencias, bajo los siguientes deberes:

a. Cumplir con los principios éticos de la declaración de Ginebra, aprobados por la Asociación Médica Mundial

- Cuando existe el compromiso de atender un paciente en forma directa o a través de la Institución que lo contrata, el médico está obligado a atender a sus pacientes conforme a los preceptos de la ética con: humanismo, honestidad, competencia, amabilidad y compromiso. No es lícito abandonar a un paciente cuya salud no es recuperable.

b. Estar inscrito en el Colegio Profesional de Bolivia que le corresponda.

- El profesional de salud debe proveer a la Institución una copia de los siguientes documentos: i. Título Académico. ii. Título en Provisión Nacional. iii. Matrícula Profesional otorgada por el Ministerio. iv. Inscripción al SEDES. v. Inscripción al Colegio Médico. vi. Inscripción a la Sociedad que corresponda. vii. Cédula de Identidad.

c. Colaborar a las autoridades del Sistema Nacional de Salud en caso de epidemias, desastres y emergencias.

d. Respetar el consentimiento expreso del paciente cuando rechace el tratamiento u hospitalización que se le hubiere indicado.

e. Guiarse por protocolos oficiales cumpliendo con normas técnicas establecidas por el Ministerio del Área de Salud.

- El médico debe otorgar la atención conforme a los conocimientos médicos vigentes, guiándose por protocolos oficiales, emitidos por el Ministerio de Salud y Deportes, y los adaptados por la Clínica Foianini. Con ellos como base, el médico debe abstenerse de realizar la atención cuando carezca de conocimientos o experticia, en cuyo caso debe referir al paciente a otro médico que tenga los conocimientos y habilidades que se requiera para su atención.
- El médico debe contribuir a la administración racional de los recursos institucionales y cuidarlos como propios.
- El médico debe respetar los ordenamientos legales vigentes de la práctica médica, situación que en ocasiones puede contraponerse con los principios éticos vigentes, en cuyo caso debe buscarse asesoría legal.
- Hacer uso de la tecnología sólo con plena justificación, sobre todo si implica riesgo para el paciente o afecta a su patrimonio o al de la Institución.
- No es recomendable que el médico acepte como pacientes a miembros de su familia ni a sí mismo, bajo el riesgo de perder objetividad.
- No es admisible involucrarse sexualmente con los pacientes actuales o anteriores, no aceptando los requerimientos de éste ni aprovechándose de los conocimientos del caso o de la confianza que se le otorgó; porque colocan al paciente en una situación de vulnerabilidad.
- En el transcurso del proceso de atención médica, no es admisible que el médico participe en ningún tipo de manifestaciones sexuales, tanto con los pacientes como con los compañeros de trabajo.

f. En caso de urgencia, ningún médico, centro de salud, hospital o clínica podrá negar la atención básica.

g. Brindar atención cuando una persona se encuentre en peligro inminente de muerte aún sin el consentimiento expreso.

h. Otorgar los beneficios de la medicina a toda persona que los necesite, sin distinción alguna y sin más limitaciones que las señaladas por Ley.

- El médico está obligado moralmente a otorgar la atención en el ámbito de su competencia, en casos de emergencia y especialmente si no hay otro médico disponible.
- El médico debe permitir una segunda opinión a solicitud de su paciente. Si su opinión concuerda, el segundo médico debe retirarse; si no concuerda el paciente debe decidir con cual médico continúa. La segunda opinión permite compartir el nivel de responsabilidad médica y legal del médico tratante.
- El médico deberá tener un respeto absoluto al cadáver humano.

i. Informar al paciente, o responsables legales, con anterioridad a su intervención, sobre los riesgos que pueda implicar el acto médico.

- Los médicos están obligados a responder de acuerdo a las circunstancias a las inquietudes de sus pacientes con respecto a la atención médica proporcionada y atender los requerimientos de información de autoridades competentes.

j. Cumplir con el llenado de los documentos médicos oficiales señalados por Ley y por la Institución

- El médico debe registrar la atención del paciente en el Expediente Clínico cuyas características están determinadas por las normas vigentes. Esta información es indispensable para conocimiento del caso, su evolución, aclaración de dudas y para dar respuesta a quejas y demandas. Aunque la información contenida en el expediente es confidencial, el médico está obligado a entregar un Resumen Clínico al paciente, previa solicitud.

k. Guardar el secreto médico, aunque haya cesado la prestación de sus servicios.

l. Capacitación médica continua, debiendo participar en programas de capacitación y actualización periódica de conocimientos que definirá el Estado Boliviano en forma obligatoria, así como los estipulados por la Institución.

IX. RELACIÓN ENTRE PROFESIONALES DE LA SALUD

- La relación con los compañeros médicos y demás profesionales de la salud debe cimentarse en los principios de honestidad, integridad y respeto, sin ningún tipo de discriminación, coacción, abuso o acoso.
- No es ético cobrar a un colega parte de sus honorarios por haberle referido a un paciente o referir comisiones de prestadores de servicios o paramédicos, ni remitir pacientes a empresas de propiedad del médico que prescribe, a menos que no existiera otra disponible. No recibir donaciones en dinero o en especie de la industria farmacéutica, gabinetes de diagnóstico, centros de atención o equipos de uso terapéutico que puedan comprometer su juicio clínico.
- No es ético que un médico menosprecie el conocimiento, la competencia profesional, preparación o atención que otorga otro médico en presencia de algún paciente o terceros, ni hacer críticas por escrito en los expedientes clínicos. Se debe evitar emitir opiniones acerca de la relación entre un paciente y otro médico.
- El médico consultante debe respetar la responsabilidad primaria del médico tratante que le refirió al paciente, comunicarle sus observaciones y recomendaciones por escrito, oportuna, veraz y eficazmente; así como su consentimiento para consultar a otros médicos, a menos que exista un acuerdo en sentido contrario. Cuando deban participar varios consultantes, es conveniente que el médico tratante retenga el control y la coordinación de la atención del paciente.
- Los médicos deben participar como peritos en apoyo a los pacientes o compañeros médicos, siendo sus opiniones y juicios totalmente objetivos.
- Cuando varios médicos intervienen en la atención de un paciente, uno de ellos debe ser el responsable integral del manejo del paciente y se le considera su médico tratante, el resto son médicos consultantes.
- Un médico con facultades disminuidas por cualquier causa debe solicitar apoyo de otros médicos o transferir a sus pacientes.
- El médico debe apoyar a cualquier compañero con menos conocimientos y habilidades que le solicite su ayuda.
- El tratamiento de casos médicos no deben realizarse frente al paciente o sus familiares, se debe realizar en un ambiente apropiado.

X. RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD CON LOS SISTEMAS DE SALUD

Los médicos deben representar a los pacientes ante las compañías de seguros y planes de salud para que se les brinde un trato justo, sin incurrir en prácticas orientadas a engañar a las mismas; esto implica: a) Indicar exámenes, estudios, interconsultas, cirugías, así como recomendar incapacidades para el trabajo, temporal o permanente que se requiera en forma justificada. b) No es admisible indicar estudios o exámenes, interconsultas, cirugías, altas prematuras, diferir o negar la referencia a un nivel de atención, prolongar innecesariamente las estancias hospitalarias o incapacidades permanentes o temporales, que no se requieran para beneficiar al paciente.

XI. PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA

La Clínica Foianini se adhiere a los cuatro principios fundamentales de la bioética, enunciados en 1979 por los bioeticistas Tom L. Beauchamp y James F. Childress:

a. Principio de autonomía

- La autonomía expresa la capacidad para darse normas o reglas a uno mismo sin influencia de presiones. El principio de autonomía tiene un carácter imperativo y debe respetarse como norma, excepto cuando se dan situaciones en que las personas puedan no ser autónomas o presenten una autonomía disminuida (personas en estado vegetativo o con daño cerebral, etc.), en cuyo caso será necesario justificar por qué no existe autonomía o por qué se encuentra

disminuida. En el ámbito médico, el consentimiento informado es la máxima expresión de este principio de autonomía, constituyendo un derecho del paciente y un deber del médico, pues las preferencias y los valores del paciente son primordiales desde el punto de vista ético y suponen que el objetivo del médico es respetar su autonomía porque se trata de su salud.

b. Principio de beneficencia

- Obligación de actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios. Este principio debe estar supeditado a los principios de autonomía y justicia. El médico no puede tomar decisiones aisladas de la voluntad del paciente.

c. Principio de "no maleficencia"

- Abstenerse intencionadamente de realizar actos que puedan causar daño o perjudicar a otros. Es un imperativo ético válido para todos, no sólo en el ámbito biomédico sino en todos los sectores de la vida humana. El análisis de este principio va de la mano con el de beneficencia, para que prevalezca el beneficio sobre el perjuicio.
- Las implicaciones médicas del principio de no maleficencia son varias: tener una formación teórica y práctica rigurosa y actualizada permanentemente para dedicarse al ejercicio profesional; investigar sobre tratamientos, procedimientos o terapias nuevas, para mejorar los existentes con la finalidad de que sean menos dolorosos y lesivos para los pacientes; avanzar en el tratamiento del dolor; evitar la medicina defensiva y, con ello, la multiplicación de procedimientos y/o tratamientos innecesarios.

d. Principio de justicia

- Tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (ideológica, social, cultural, económica, etc.).
- El principio de justicia puede desdoblarse en dos: un principio formal (evitar el trato desigual) y un principio material (determinar las características relevantes para la distribución de los recursos sanitarios: necesidades personales, mérito, capacidad económica, esfuerzo personal, etc.).
- Para excluir cualquier tipo de arbitrariedad, es necesario determinar el alcance de este principio en la práctica diaria. Si bien el paciente espera que el médico haga todo lo posible en beneficio de su salud, debe saber también que las actuaciones médicas están limitadas por una situación impuesta al médico, como intereses legítimos de terceros.
- La relación médico-paciente se basa fundamentalmente en los principios de beneficencia y de autonomía, pero cuando estos principios entran en conflicto, a menudo por la escasez de recursos, es el principio de justicia el que entra en juego para mediar entre ellos. En cambio, la política sanitaria se basa en el principio de justicia, y será tanto más justa en cuanto se consiga una mayor igualdad de oportunidades para compensar las desigualdades.

2. JURAMENTO DE HIPÓCRATES

"Juro por Apolo, médico, por Asclepio, Higía y Panacea y pongo por testigos a todos los dioses y diosas, de que he de observar el siguiente juramento, que me obligo a cumplir en cuanto ofrezco, poniendo en tal empeño todas mis fuerzas y mi inteligencia.

Tributaré a mi maestro de Medicina el mismo respeto que a los autores de mis días, partiré con ellos mi fortuna y los socorreré si lo necesitaren; trataré a sus hijos como a mis hermanos y si quieren aprender la ciencia, se la enseñaré desinteresadamente y sin ningún género de recompensa.

Instruiré con preceptos, lecciones orales y demás modos de enseñanza a mis hijos, a los de mi maestro y a los discípulos que se me unan bajo el convenio y juramento que determine la ley médica, y a nadie más.

Estableceré el régimen de los enfermos de la manera que les sea más provechosa según mis facultades y a mi entender, evitando todo mal y toda injusticia. No accederé a pretensiones que busquen la administración de venenos, ni sugeriré a nadie cosa semejante; me abstendré de aplicar a las mujeres pesarios abortivos.

Pasaré mi vida y ejerceré mi profesión con inocencia y pureza. No ejecutaré la talla, dejando tal operación a los que se dedican a practicarla.
En cualquier casa donde entre, no llevaré otro objetivo que el bien de los enfermos; me libraré de cometer voluntariamente faltas injuriosas o acciones corruptoras y evitaré sobre todo la seducción de mujeres u hombres, libres o esclavos.
Guardaré secreto sobre lo que oiga y vea en la sociedad por razón de mi ejercicio y que no sea indispensable divulgar, sea o no del dominio de mi profesión, considerando como un deber el ser discreto en tales casos. Si observo con fidelidad este juramento, séame concedido gozar felizmente mi vida y mi profesión, honrado siempre entre los hombres; si lo quebranto y soy perjuro, caiga sobre mí la suerte contraria."

Hipócrates de Cos (460-377 a. C.)

3. PLEGARIA DE MAIMÓNIDES

"Oh Dios, llena mi alma de amor por mi arte y por todas las criaturas.
Que no admita que la sed de ganancia y el afán de gloria me influyan en el ejercicio de mi arte, porque los enemigos de la verdad y del amor de los hombres podrían fácilmente hacerme abusar y apartarme de hacer bien a tus hijos.
Sostén la fuerza de mi corazón para que esté siempre pronto a servir al pobre y al rico, al amigo y al enemigo, al bueno y al malo.
Haz que no vea en el hombre más que al que sufre.
Que mi espíritu se mantenga claro en el lecho del enfermo, que no se distraiga por cualquier pensamiento extraño, para que tenga presente todo lo que la experiencia y la ciencia le enseñaron ; porque grandes y sublimes son los progresos de la ciencia que tienen como finalidad conservar la salud y la vida de todas las criaturas.
Haz que mis pacientes tengan confianza en mi y en mi arte y que sigan mis consejos y prescripciones.
Aleja del lecho de mis pacientes a los charlatanes, al ejército de parientes que dan mil consejos, y a aquellos que saben siempre todo; porque es una injerencia peligrosa que, por vanidad, hace peligrar las mejores intenciones y lleva muchas veces a la muerte.
Si los ignorantes me censuran y escarnecen, otórgame que el amor de mi arte, como una coraza, me torne invulnerable, para que pueda perseverar en la verdad sin atender al prestigio, al renombre y a la edad de mis detractores.
Otórgame la indulgencia y la paciencia necesaria al lado de los pacientes apasionados o groseros.
Haz que sea moderado en todo, pero insaciable en mi amor por la ciencia.
Aparta de mi la idea de que lo puedo todo.
Dame la fuerza, la voluntad y la ocasión para ampliar cada vez más mis conocimientos.
Que pueda hoy descubrir en mi saber cosas que ayer no sospechaba, porque el arte es grande, pero el espíritu del hombre puede avanzar siempre más adelante".

Rabí Moshé Ben Maimón (1135-1204)

4. DECLARACIÓN DE HELSINKY

a. Introducción

- La Asociación Médica Mundial (AMM) ha promulgado la Declaración de Helsinki como una propuesta de principios éticos para investigación médica en seres humanos, incluida la investigación del material humano y de información identificables.
  La Declaración debe ser considerada como un todo y un párrafo debe ser aplicado con consideración de todos los otros párrafos pertinentes.
- Conforme al mandato de la AMM, la Declaración está destinada principalmente a los médicos. La AMM insta a otros involucrados en la investigación médica en seres humanos a adoptar estos principios.

b. Principios generales

- La Declaración de Ginebra de la Asociación Médica Mundial vincula al médico con la fórmula "velar solícitamente y ante todo por la salud de mi paciente", y el Código Internacional de Ética Médica afirma que: "El médico debe considerar lo mejor para el paciente cuando preste atención médica".

- El deber del médico es promover y velar por la salud, bienestar y derechos de los pacientes, incluidos los que participan en investigación médica. Los conocimientos y la conciencia del médico han de subordinarse al cumplimiento de ese deber.
- El progreso de la medicina se basa en la investigación que, en último término, debe incluir estudios en seres humanos.
- El propósito principal de la investigación médica en seres humanos es comprender las causas, evolución y efectos de las enfermedades y mejorar las intervenciones preventivas, diagnósticas y terapéuticas (métodos, procedimientos y tratamientos). Incluso, las mejores intervenciones probadas deben ser evaluadas continuamente a través de la investigación para que sean seguras, eficaces, efectivas, accesibles y de calidad.
- La investigación médica está sujeta a normas éticas que sirven para promover y asegurar el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales.
- Aunque el objetivo principal de la investigación médica es generar nuevos conocimientos, este objetivo nunca debe tener primacía sobre los derechos y los intereses de la persona que participa en la investigación.
- En la investigación médica, es deber del médico proteger la vida, la salud, la dignidad, la integridad, el derecho a la autodeterminación, la intimidad y la confidencialidad de la información personal de las personas que participan en investigación. La responsabilidad de la protección de las personas que toman parte en la investigación debe recaer siempre en un médico u otro profesional de la salud y nunca en los participantes en la investigación, aunque hayan otorgado su consentimiento.
- Los médicos deben considerar las normas y estándares éticos, legales y jurídicos para la investigación en seres humanos en sus propios países, al igual que las normas y estándares internacionales vigentes. No se debe permitir que un requisito ético, legal o jurídico nacional o internacional disminuya o elimine cualquiera medida de protección para las personas que participan en la investigación establecida en esta Declaración.
- La investigación médica debe realizarse de manera que reduzca al mínimo el posible daño al medio ambiente.
- La investigación médica en seres humanos debe ser llevada a cabo sólo por personas con la educación, formación y calificaciones científicas y éticas apropiadas. La investigación en pacientes o voluntarios sanos necesita la supervisión de un médico u otro profesional de la salud competente y calificado apropiadamente.
- Los grupos que están sub representados en la investigación médica deben tener un acceso apropiado a la participación en la investigación.
- El médico que combina la investigación médica con la atención médica debe involucrar a sus pacientes en la investigación sólo en la medida en que esto acredite un justificado valor potencial preventivo, diagnóstico o terapéutico y si el médico tiene buenas razones para creer que la participación en el estudio no afectará de manera adversa la salud de los pacientes que toman parte en la investigación.
- Se debe asegurar compensación y tratamiento apropiados para las personas que son dañadas durante su participación en la investigación.

c. Riesgos, Costos y Beneficios

- En la práctica de la medicina y de la investigación médica, la mayoría de las intervenciones implican algunos riesgos y costos.
  La investigación médica en seres humanos sólo debe realizarse cuando la importancia de su objetivo es mayor que el riesgo y los costos para la persona que participa en la investigación.
- Toda investigación médica en seres humanos debe ser precedido de una cuidadosa comparación de los riesgos y los costos para las personas y los grupos que

participan en la investigación, en comparación con los beneficios previsibles para ellos y para otras personas o grupos afectados por la enfermedad que se investiga.
Se deben implementar medidas para reducir al mínimo los riesgos. Los riesgos deben ser monitoreados, evaluados y documentados continuamente por el investigador

- Los médicos no deben involucrarse en estudios de investigación en seres humanos a menos de que estén seguros de que los riesgos han sido adecuadamente evaluados y de que es posible hacerles frente de manera satisfactoria.
  Cuando los riesgos que implican son más importantes que los beneficios esperados o si existen pruebas concluyentes de resultados definitivos, los médicos deben evaluar si continúan, modifican o suspenden inmediatamente el estudio.

d. Grupos y personas vulnerables

- Algunos grupos y personas sometidas a la investigación son particularmente vulnerables y pueden tener más posibilidades de sufrir abusos o daño adicional.
  Todos los grupos y personas vulnerables deben recibir protección específica.
- La investigación médica en un grupo vulnerable sólo se justifica si la investigación responde a las necesidades o prioridades de salud de este grupo y la investigación no puede realizarse en un grupo no vulnerable. Además, este grupo podrá beneficiarse de los conocimientos, prácticas o intervenciones derivadas de la investigación.

e. Requisitos científicos y protocolos de investigación

- La investigación médica en seres humanos debe conformarse con los principios científicos generalmente aceptados y debe apoyarse en un profundo conocimiento de la bibliografía científica, en otras fuentes de información pertinentes, así como en experimentos de laboratorio correctamente realizados y en animales, cuando sea oportuno. Se debe cuidar también del bienestar de los animales utilizados en los experimentos.
- El proyecto y el método de todo estudio en seres humanos deben describirse claramente y ser justificados en un protocolo de investigación.
  El protocolo debe hacer referencia siempre a las consideraciones éticas que fueran del caso y debe indicar cómo se han considerado los principios enunciados en esta Declaración. El protocolo debe incluir información sobre financiamiento, patrocinadores, afiliaciones institucionales, posibles conflictos de interés e incentivos para las personas del estudio y la información sobre las estipulaciones para tratar o compensar a las personas que han sufrido daños como consecuencia de su participación en la investigación.
  En los ensayos clínicos, el protocolo también debe describir los arreglos apropiados para las estipulaciones después del ensayo.

f. Comité de ética e investigación

- El protocolo de la investigación debe enviarse, para consideración, comentario, consejo y aprobación al comité de ética de investigación pertinente antes de comenzar el estudio. Este comité debe ser transparente en su funcionamiento, debe ser independiente del investigador, del patrocinador o de cualquier otro tipo de influencia indebida y debe estar debidamente calificado. El comité debe considerar las leyes y reglamentos vigentes en el país donde se realiza la investigación, como también las normas internacionales vigentes, pero no se debe permitir que éstas disminuyan o eliminen ninguna de las protecciones para las personas que participan en la investigación establecidas en esta Declaración.
  El comité tiene el derecho de controlar los ensayos en curso. El investigador tiene la obligación de proporcionar información del control al comité, en especial sobre todo incidente adverso grave. No se debe hacer ninguna enmienda en el protocolo sin la consideración y aprobación del comité. Después que termine el estudio, los investigadores deben presentar un informe final al comité con un resumen de los resultados y conclusiones del estudio.

g. Privacidad y confidencialidad

- Deben tomarse toda clase de precauciones para resguardar la intimidad de la persona que participa en la investigación y la confidencialidad de su información personal.

h. Consentimiento informado

- La participación de personas capaces de dar su consentimiento informado en la investigación médica debe ser voluntaria. Aunque puede ser apropiado consultar a familiares o líderes de la comunidad, ninguna persona capaz de dar su consentimiento informado debe ser incluida en un estudio, a menos que ella acepte libremente.
- En la investigación médica en seres humanos capaces de dar su consentimiento informado, cada participante potencial debe recibir información adecuada acerca de los objetivos, métodos, fuentes de financiamiento, posibles conflictos de intereses, afiliaciones institucionales del investigador, beneficios calculados, riesgos previsibles e incomodidades derivadas del experimento, estipulaciones post estudio y todo otro aspecto pertinente de la investigación. El participante potencial debe ser informado del derecho de participar o no en la investigación y de retirar su consentimiento en cualquier momento, sin exponerse a represalias. Se debe prestar especial atención a las necesidades específicas de información de cada participante potencial, como también a los métodos utilizados para entregar la información.
  Después de asegurarse de que el individuo ha comprendido la información, el médico u otra persona calificada apropiadamente debe pedir entonces, preferiblemente por escrito, el consentimiento informado y voluntario de la persona. Si el consentimiento no se puede otorgar por escrito, el proceso para lograrlo debe ser documentado y atestiguado formalmente.
  Todas las personas que participan en la investigación médica deben tener la opción de ser informadas sobre los resultados generales del estudio.
- Al pedir el consentimiento informado para la participación en la investigación, el médico debe poner especial cuidado cuando el participante potencial está vinculado con él por una relación de dependencia o si consiente bajo presión. En una situación así, el consentimiento informado debe ser pedido por una persona calificada adecuadamente y que nada tenga que ver con aquella relación.
- Cuando el participante potencial sea incapaz de dar su consentimiento informado, el médico debe pedir el consentimiento informado del representante legal. Estas personas no deben ser incluidas en la investigación que no tenga posibilidades de beneficio para ellas, a menos que ésta tenga como objetivo promover la salud del grupo representado por el participante potencial y esta investigación no puede realizarse en personas capaces de dar su consentimiento informado y la investigación implica sólo un riesgo y costo mínimos.
- Si un participante potencial que toma parte en la investigación considerado incapaz de dar su consentimiento informado es capaz de dar su asentimiento a participar o no en la investigación, el médico debe pedirlo, además del consentimiento del representante legal. El desacuerdo del participante potencial debe ser respetado.
- La investigación en individuos que no son capaces física o mentalmente de otorgar consentimiento, por ejemplo los pacientes inconscientes, se puede realizar sólo si la condición física/mental que impide otorgar el consentimiento informado es una característica necesaria del grupo investigado. En estas circunstancias, el médico debe pedir el consentimiento informado al representante legal. Si dicho representante no está disponible y si no se puede retrasar la investigación, el estudio puede llevarse a cabo sin consentimiento informado, siempre que las razones específicas para incluir a individuos con una enfermedad que no les permite otorgar consentimiento informado hayan sido estipuladas en el protocolo

de la investigación y el estudio haya sido aprobado por un comité de ética de investigación. El consentimiento para mantenerse en la investigación debe obtenerse a la brevedad posible del individuo o de un representante legal.

- El médico debe informar cabalmente al paciente los aspectos de la atención que tienen relación con la investigación. La negativa del paciente a participar en una investigación o su decisión de retirarse nunca debe afectar de manera adversa la relación médico-paciente.
- Para la investigación médica en que se utilice material o datos humanos identificables, como la investigación sobre material o datos contenidos en biobancos o depósitos similares, el médico debe pedir el consentimiento informado para la recolección, almacenamiento y reutilización. Podrá haber situaciones excepcionales en las que será imposible o impracticable obtener el consentimiento para dicha investigación. En esta situación, la investigación sólo puede ser realizada después de ser considerada y aprobada por un comité de ética de investigación.

i. Uso del placebo

- Los posibles beneficios, riesgos, costos y eficacia de toda intervención nueva deben ser evaluados mediante su comparación con las mejores intervenciones probadas, excepto en las siguientes circunstancias:
  - ✓ Cuando no existe una intervención probada, el uso de un placebo, o ninguna intervención, es aceptable; o
  - ✓ Cuando por razones metodológicas científicamente sólidas y convincentes, sea necesario para determinar la eficacia y la seguridad de una intervención el uso de cualquier intervención menos eficaz que la mejor probada, el uso de un placebo o ninguna intervención.
  - ✓ Los pacientes que reciben cualquier intervención menos eficaz que la mejor probada, el placebo o ninguna intervención, no correrán riesgos adicionales de daño grave o irreversible como consecuencia de no recibir la mejor intervención probada.
  - ✓ Se debe tener muchísimo cuidado para evitar abusar de esta opción.

j. Estipulaciones post ensayo

- Antes del ensayo clínico, los auspiciadores, investigadores y los gobiernos de los países anfitriones deben prever el acceso post ensayo a todos los participantes que todavía necesitan una intervención que ha sido identificada como beneficiosa en el ensayo. Esta información también se debe proporcionar a los participantes durante el proceso del consentimiento informado.

k. Inscripción y publicación de la investigación y difusión de resultados

- Todo estudio de investigación con seres humanos debe ser inscrito en una base de datos disponible al público antes de aceptar a la primera persona.
- Los investigadores, autores, auspiciadores, directores y editores todos tienen obligaciones éticas con respecto a la publicación y difusión de los resultados de su investigación. Los investigadores tienen el deber de tener a la disposición del público los resultados de su investigación en seres humanos y son responsables de la integridad y exactitud de sus informes. Todas las partes deben aceptar las normas éticas de entrega de información. Se deben publicar tanto los resultados negativos e inconclusos como los positivos o de lo contrario deben estar a la disposición del público. En la publicación se debe citar la fuente de financiamiento, afiliaciones institucionales y conflictos de intereses. Los informes sobre investigaciones que no se ciñan a los principios descritos en esta Declaración no deben ser aceptados para su publicación.

l. Intervenciones no probadas en la práctica clínica

- Cuando en la atención de un paciente las intervenciones probadas no existen u otras intervenciones conocidas han resultado ineficaces, el médico, después de

pedir consejo de experto, con el consentimiento informado del paciente o de un representante legal autorizado, puede permitirse usar intervenciones no comprobadas, si, a su juicio, ello da alguna esperanza de salvar la vida, restituir la salud o aliviar el sufrimiento. Tales intervenciones deben ser investigadas posteriormente a fin de evaluar su seguridad y eficacia. En todos los casos, esa información nueva debe ser registrada y, cuando sea oportuno, puesta a disposición del público.

CLÍNICA FOIANINI®

Amamos la Vida

Ingreso Principal: Calle Chuquisaca 737
Emergencias: Av. Irala 468
Administración: Calle Chuquisaca 766
T (591-3) 336 2211 | F (591-3) 336 5577
Santa Cruz, Bolivia info@clinicafoianini.com
www.clinicafoianini.com